

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 150 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 2 2 AGO. 2025

VISTO:

El escrito con registro N° 026-2025725429 de fecha 30 de julio de 2025, constituido por Informe N° 094-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, el Auto Directoral N° 323-2025-DREM-SM/D, Informe Legal N° 178-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de trasferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.

Que, de acuerdo con el artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, ampliación de actividades o modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, indicando el Titular estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 150 -2025-GRSM/DREM

Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.

Que, respecto a la modificación de instrumentos de gestión ambiental se realizará a través de la presentación de un Informe Técnico de Sustentatorio, debiendo cumplir con los Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y el Anexo N° 3 que regula los Criterios Técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos)

Con respecto a lo solicitado:

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2022-GRSM/DREM de fecha 24 de abril de 2022, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de estación de servicios para la venta de combustibles líquidos" (DIA), presentado por Joel Sánchez Rafael.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 133-2025-GRSM/DREM de fecha 16 de julio de 2025, la DREM-SM aprobó el "Plan Ambiental Detallado de la Estación de Servicios Jireh" (PAD), presentado por Joel Sánchez Rafael.

Que, mediante escrito con registro N° 026-2025725429 de fecha 30 de julio de 2025, Joel Sánchez Rafael (el Titular) solicitó, a la DREM-SM, la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto "Ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Jireh" (ITS).

Que, mediante Carta N° 449-2025-GRSM/DREM de fecha 4 de agosto de 2025, sustentado en el Informe N° 089-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, la DREM-SM admitió a trámite el ITS para su respectiva evaluación.

Que, conforme se aprecia en el Informe N°094-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 12 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Jhoe Roland Rios Vásquez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Joel Sánchez Rafael., se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos; el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con









DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 150 -2025-GRSM/DREM

Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; concluyendo que, corresponde declarar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Jireh", ubicado en la Av. Tupa Amaru C-2 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín.

Que, corrresponde otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Jireh", ubicado en la Av. Tupa Amaru C-2 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín", presentado por Joel Sánchez Rafael con DNI N° 44282729 de conformidad con lo establecido en los articulos 8 y 40 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) de los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM.

Que, mediante Informe legal N°178-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 21 de agosto de 2025, ésta OPINA FAVORABLEMENTE, otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Jireh", ubicado en la Av. Tupa Amaru C-2 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín, presentado por Joel Sánchez Rafael con DNI N° 44282729.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, Resolución Ministerial N°159-2015-MEM-DM, el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-OTORGAR LA CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Jireh", ubicado en la Av. Tupa Amaru C-2 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín, presentado por Joel Sánchez Rafael con DNI N° 44282729 de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 094-2025-GRSM-



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 150 -2025-GRSM/DREM

DREM/DAAME/JRRV de fecha 12 de agosto de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, es responsable de los informes técnicos que sustentan su otorgamiento; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sdo posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.-ESTABLECER que la presente conformidad del citado Informe Técnico Sustentatorio declara la viabilidad ambiental del proyecto propuesto, sin perjuicios de las autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.-REMITIR copia en versión digital de la presente Resolución Directoral Regional y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo, a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.-PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución Directoral Regional y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Registrese y Comuniquese.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO DIRECTOR REGIONAL



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME N° 094-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV

Para

Ing. José Enrique Celis Escudero

Director Regional de Energía y Minas

De

: Ing. Jhoe Roland Rios Vásquez

Especialista Ambiental

Asunto

Informe final de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de "Ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Jireh", presentado por

Joel Sánchez Rafael.

Referencia

Escrito con registro N° 026-2025725429

(30/07/2025)

INFECCION REGIONAL DE EMERGIA Y MANAS DE SAM EMATRA RECIBIDO

1 2 AGO 2025

CONTROL INTERNO

Fecha

Moyobamba, 12 de agosto de 2025.

Titular : Joel Sánchez Rafael : Soluciones en Ingeniería R&R S.A.C.
Responsables del Estudio Ing. Marisol Mendoza Aquino CIP 61795
Soc. Rafael Alfredo Muñoz Sánchez CSP 1311

Me dirijo a Usted en relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 050-2022-GRSM/DREM de fecha 24 de abril de 2022, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, **DREM-SM**), aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de estación de servicios para la venta de combustibles líquidos" (en adelante, **DIA**), presentado por Joel Sánchez Rafael.
- 1.2. Mediante Resolución Directoral Regional Nº 133-2025-GRSM/DREM de fecha 16 de julio de 2025, la **DREM-SM** aprobó el "*Plan Ambiental Detallado de la Estación de Servicios Jireh*" (en adelante, **PAD**), presentado por Joel Sánchez Rafael.
- 1.3. Mediante escrito con registro N° 026-2025725429 de fecha 30 de julio de 2025, Joel Sánchez Rafael (en adelante, el Titular) solicitó, a la DREM-SM, la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto "Ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Jireh" (en adelante, ITS).
- 1.4. Mediante Carta N° 449-2025-GRSM/DREM de fecha 4 de agosto de 2025, sustentado en el Informe N° 089-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, la **DREM-SM** admitió a trámite el ITS para su respectiva evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

- Decreto Supremo N° 039-2014-EM. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 023-2018-EM. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 005-2021-EM. Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM. Aprueban criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuentan con Certificación Ambiental.





DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

De acuerdo al ITS presentado, el Titular propone lo siguiente:

3.1. Objetivo del Proyecto

El objetivo del presente ITS consiste en la ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental del establecimiento.

Cabe señalar que la evaluación ambiental realizada en el presente ITS, se circunscribe únicamente a los componentes señalados en el ítem 3.3.3. "Situación proyectada" del presente Informe.

3.2. Ubicación del proyecto

El establecimiento se encuentra ubicado en la Av. Tupa Amaru C-2 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín, cuyos vértices se sitúan en las siguientes coordenadas UTM (WGS 84):

Tabla N° 1: Ubicación de los vértices de la poligonal del área del proyecto.

Vértices	Coordenadas UTM/WGS-84 Zona 18S		
	Este	Norte	
1	325788.3407	9245416.9466	
2	325817.8780	9245409.3180	
3	325819.3120	9245376.3080	
4	325786.4330	9245377.5420	



Fuente: Pág. 3 del ITS.

El área del proyecto no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida o dentro de una Zona de Amortiguamiento.

3.3. Descripción de los componentes del proyecto

La descripción de la situación aprobada, actual y proyectada se detalla a continuación:

3.3.1. Situación aprobada

a) Coordenadas de ubicación

DIA

Tabla N° 2: Coordenadas del área del proyecto - DIA aprobado

Vértices	Coordenadas Zona	Área (m²)	
	Este	Norte	
1	325818.7986	9245379.7141	
2	325785.0000	9245380.0000	1179.77
3	325787.0127	9245419.2484	11/9.//
4	325817.3629	9245413.9803	

Fuente: Pág. 4 y 5 de la DIA.

PAD



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tabla N° 3: Coordenadas del área del proyecto - PAD aprobado

Vértices		UTM/WGS-84 a 18S	Área (m²)		
	Este	Norte			
1	325788.3407	9245416.9466			
2	325817.8780	9245409.3180	1121.01		
3	325819.3120	9245376.3080	1131.01		
4	325786.4330	9245377.5420			

Fuente: Pág. 3 del PAD.

b) Infraestructura

DIA1

- ✓ Cuarto de máquinas.
- ✓ Almacén.
- ✓ Tienda y/o oficina de administración.
- ✓ Servicios higiénicos varones y damas.

PAD^2

- ✓ Venta de repuestos.
- ✓ Almacén.
- ✓ Oficina administrativa
- √ Tienda
- ✓ Cuarto de máquinas.
- ✓ Servicios higiénicos (varones, mujeres, persona y ducha).



c) Tanques de almacenamiento

DIA

El establecimiento se aprobó con tres (3) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos, conforme a la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Tanques de almacenamiento aprobados en la DIA

N° Tanque	Compartimiento N°	- Facility of the second of th	
1	1	Diesel B5 S50	10,000
•	1	Gasolina 84	5,000
2	1	Gasolina 95	5,000
3	1	Gasolina 90	10,000
	Total		30,000

Fuente: Página 9 de la DIA aprobado.

PAD

El establecimiento se aprobó con cuatro (4) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos, conforme a la siguiente tabla:

Tabla N° 5: Tanques de almacenamiento aprobados en el PAD

N° Tanque	Compartimiento N°	Producto	Capacidad (galones)	
1	1	Diesel B5 S-50	2 780.00	
•	1	Gasolina Premium	1 000.00	
2	2	Gasolina Regular	1 780.00	

Página 9 y Plano Aprobado (PMA-OP) de la DIA aprobado

² Página 7 del PAD aprobado.



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

	Tot	al	15 560.00
4	1	Gasolina Regular	5 000.00
3	1	Diesel B5 S-50	5 000.00

Fuente: Página 6 y 27 del PAD aprobado.

d) Zona de despacho

DIA³

En el establecimiento se aprobó una (1) isla para el despacho de combustibles líquidos, cuya distribución se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Islas de despacho aprobados en la DIA

N° de Isla	Equipo	Combustibles
	1 dispensador para cuatro productos, cuenta con 8 mangueras (cuatro a cada lado)	G-84 / G-90 / G-95 / DB5 S50
1	1 dispensador para cuatro productos, cuenta con 8 mangueras (cuatro a cada lado)	G-84 / G-90 / G-95 / DB5 S50

Fuente: Página 9 de la DIA aprobado.

PAD

En el establecimiento se aprobó una (1) isla para el despacho de combustibles líquidos, cuya distribución se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Islas de despacho aprobados en el PAD



N°	Atención		Atención N°		ras
de Isla	N° de Dispensadores	por ambos lados	DB5-S50	Gasolina Regular	Gasolina Premium
-	1	SI	2	2	2
٦	2	SI	2	2	2

Fuente: Página 28 del PAD aprobado.

e) Programa de monitoreo ambiental

DIA⁴

Monitoreo de ruido

La empresa se compromete a realizar los monitoreos del ruido con una frecuencia trimestral y mantener los niveles de ruido debajo de los niveles máximos permitidos para Zona Comercial, tanto en la etapa de construcción como en la etapa de operación; cumpliendo con lo establecido en el D.S. 085-2003-PCM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido). Para la cual se debe considerar los siguientes criterios:

- Se ubica considerando la ubicación de las fuentes (cercano al cuarto de máquinas) a finde asegurar la correcta evaluación.
- De acuerdo al Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental, se ubica a una distancia mayor de 3 m de las fuentes que generan mayor incidencia de ruido (cuarto de máquinas), a finde obtener datos representativos de los niveles de ruido.
- Se colocarán conos de seguridad para tener un lugar sin problemas para la permanencia del equipo, zona libre de obstáculos y alejado de la zona de circulación vehicular, lo cual permitirá la continuidad del monitoreo, existiendo un menos riesgo de daño del equipo de monitoreo u otras incidencias peligrosas.

³ Página 58 y 59 de la DIA aprobado

Página 22 del EIA aprobado



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tabla N° 8: Monitoreo de Ruido aprobado en la DIA

Estación de	Coordenadas UTM		Parámetros	
Muestreo	Este	Norte		
MR1 A 3m del cuarto de máquinas	325814.7142	9245388.5604	dB (A) – LaeqT (diurno) Zona Comercial	Trimestral

Fuente: Página 60 de la DIA aprobado.

Monitoreo de calidad de aire

Se ha considerado la realización de monitoreo de calidad de aire con una frecuencia anual en la fase de operación, del parámetro Benceno (C6H6), regulado por el D.S. N° 003-2017-MINAM (Estándares de Calidad Ambiental para aire), conforme a lo establecido en el informe final de Evaluación N° 547-2018- MEM-DGAAE/DGAE que sustenta la Resolución Directoral N° 314-201- MEM/DGAAE.

Tabla 9: Monitoreo de calidad del Aire aprobado en la DIA

	Coordenadas UTM WGS-84				
Estación de muestreo	Este	Norte	Parámetros	Frecuencia	Norma de Referencia
MA1: Barlovento Entrada del establecimiento	325793.9934	9245387.3443	Benceno	Annual	D.S. N° 003- 2017-MINAM
MA2: Sotavento Zona de almacenamiento	325793.5975	9245412.8482	(ug/m3)	Anual	D.S. N° 010- 2019-MINAM.

HOE ROS SAN AIN Fue

Fuente: Página 59 de la DIA aprobado.

PAD⁵

Monitoreo de ruido

A continuación, se detalla en la siguiente tabla los parámetros y puntos a monitorear.

Tabla 10: Monitoreo de Ruido Ambiental aprobado en el PAD

Estación de	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Parámetros	Frecuencia	
muestreo	Este	Norte	Parametros	Frecuencia	Normativa
R-1: Ruido Ambiental Frente al cuarto de maquinas	325805.51	9245381.39	dB (LAeqT)	Trimestral	D.S. N° 085-2003- PCM

Fuente: Página 69 del PAD aprobado.

Monitoreo de calidad de aire

A continuación, se detalla en la siguiente tabla los parámetros y puntos a monitorear:

⁵ Página 75 al 78 del PAD aprobado



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Tabla 11: Monitoreo de Calidad de Aire aprobado en el PAD

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Parámetros	Frecuencia	Normativa
	Este	Norte	Parametros	Frecuencia	Normativa
MA-1: Barlovento Salida del establecimiento	325793.60	9245412.85	Benceno	Anual	D.S. N° 003-2017- MINAM
MA-2: Sotavento Frente a los SS.HH.	325798.76	9245382.56	(ug/m3)	Anual	D.S. N° 010-2019- MINAM.

Fuente: Página 70 del PAD aprobado.

3.3.2. Situación actual

a) Infraestructura⁶

- ✓ Venta de repuestos.
- ✓ Almacén.
- ✓ Oficina administrativa.
- ✓ Tienda.
- ✓ Cuarto de máquinas.
- ✓ Servicios higiénicos (varones, mujeres, personal y ducha).



b) Tanques de almacenamiento

El establecimiento se aprobó con cuatro (4) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos, conforme a la siguiente tabla:

Tabla N° 12: Tanques de almacenamiento aprobado

N° Tanque	Compartimiento N°	Producto	Capacidad (galones)
1	1	Diesel B5 S-50	2 780.00
	1	Gasolina Premium	1 000.00
2	2	Gasolina Regular	1 780.00
3	1	Diesel B5 S-50	5 000.00
4	1	Gasolina Regular	5 000.00
	Total		15 560.00

Fuente: Página 14 del ITS

c) Zona de despacho

En el establecimiento se aprobó una (1) isla para el despacho de combustibles líquidos, cuya distribución se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 13: Islas de despacho aprobados

N° Isla	N° de Dispensadores	Combustible	N° de Mangueras
_	1 dispensador de tres productos	DB5-S50, G-Regular, G-Premium	6
1	1 dispensador de tres productos	DB5-S50, G-Regular, G-Premium	6

Fuente: Página 13 del ITS.

⁶ Página 13 del ITS



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

3.3.3. Situación proyectada

Ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental del establecimiento.

a) Tanques de almacenamiento

Instalación de dos (2) tanque de combustibles líquidos de 5,000 galones cada uno, cuya distribución de los tanques de almacenamiento es la siguiente:

Tabla N° 14: Tanques de almacenamiento de combustibles proyectados

N° Tanque	Compartimiento N°	Producto	Capacidad (galones)	Situación
1	1	Diesel B5 S-50	2 780.00	Existente
_	1	Gasolina Premium	1 000.00	- Fulatanta
2	2	Gasolina Regular	1 780.00	Existente
3	1	Diesel B5 S-50	5 000.00	Proyectado
4	1	Gasolina Regular	5 000.00	Proyectado
	Total		15 560.00	

Fuente: Página 14 del ITS.

b) Zona de despacho

Instalación de una (1) isla para el despacho de combustibles líquidos, cuya distribución se detalla en la siguiente tabla:



Tabla N° 15: Islas de despacho proyectados

N°		Atención	N°			
de Isla	N° de Dispensadores	por ambos lados	DB5-S50	Gasolina Regular	Gasolina Premium	Situación
4	1	SI	2	2	2	Existente
1	2	SI	2	2	2	Existente
2	1	SI	2	2	2	Proyectado
2	2	SI	2	2	2	Proyectado

Fuente: Página 14 del ITS.

Instalación de un rack para la venta de balones de gas.

c) Programa de monitoreo ambiental

El Titular propone eliminar el programa de monitoreo aprobado en su DIA, y mantener el programa de monitoreo ambiental aprobado en el PAD.

Etapa de operación

En la siguiente tabla, se describen los puntos de monitoreo, su ubicación, la frecuencia de monitoreo y el parámetro a ser monitoreado, conforme a lo propuesto por el Titular en el ITS materia de la presente evaluación:



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Tabla N° 16: Programa de monitoreo ambiental propuesto – etapa de operación

Punto de Monitoreo	Descripción	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84		Frecuencia	Normativa
			Este	Norte		
		Ca	lidad del aire			
MA-1	Barlovento Salida del establecimiento	Benceno (ug/m³)	325793.60	9245412.85	Anual	D.S. N° 003-2017- MINAM
MA-2	Sotavento Frente a los SS.HH.	Benceno (ug/m³)	325798.76	9245382.56	Anual	D.S. Nº 010-2019- MINAM
		Ru	ido ambiental			
R-1	Frente al cuarto de maquinas	dB (LAeqT)	325805.51	9245381.39	Trimestral	D.S. N° 085-2003- PCM

Fuente: Página 48 al 50 y Plano Monitoreo Ambiental Proyectado del ITS

Corresponde señalar que la modificación propuesta del programa de monitoreo ambiental es concordante con lo presentado en el plano MA-P-01 "*Monitoreo Ambiental – Proyectado*", adjuntado al ITS objeto de evaluación.

3.4. Cronograma y costo de ejecución del proyecto

El Titular señala que la ejecución de la ampliación de los componentes de la Estación de Servicios se realizará en cinco (5) semanas, y que el costo de ejecución se estima en S/300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 soles).

OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES Y NO VINCULANTES

El proyecto no se encuentra en un área natural protegida o su zona de amortiguamiento, por lo que no corresponde solicitar opiniones técnicas vinculantes.

V. EVALUACIÓN

5.1. Marco Normativo: Informe técnico Sustentatorio, la oportunidad de su presentación y los Criterios Técnicos para su evaluación.

De conformidad al artículo 4° del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento del SEIA**) el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas o proyectos de inversión, potenciando asimismo la generación de impactos ambientales positivos de dichas acciones.

El artículo 14° del Reglamento del SEIA señala que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de proyectos de inversión y, asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de noviembre del 2014, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, **RPAAH**) el cual tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir,



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Posteriormente, se aprobaron sus modificaciones mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de setiembre de 2018 y vigente desde el 08 de setiembre de 2018 y Decreto Supremo N° 005-2021-EM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de marzo de 2021 y vigente desde el 10 de marzo de 2021.

Al respecto, los artículos 5°7 y 8°8 del RPAAH establecen que los titulares de las actividades de hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las Actividades de Hidrocarburos. Luego de su aprobación, los referidos instrumentos deberán ser ejecutados y su cumplimiento será obligatorio.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14°9 y en el artículo 40°10 del RPAAH, el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, ITS) es un instrumento de gestión ambiental

7 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM

"Artículo 5.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental:

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente que corresponda a la Actividad a desarrollar, de acuerdo a sus competencias. La Autoridad Ambiental Competente no evaluará los Estudios Ambientales presentados con posterioridad al inicio, ampliación o modificación de una Actividad de Hidrocarburos. De presentarse estos casos, se pondrá en conocimiento a la Autoridad Competente en materia de Fiscalización Ambiental".

Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM

"Artículo 8.- Requerimiento de Estudio Ambiental:

Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente".

- 9 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM
 - "Artículo 14.- Los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios son los siguientes:
 - a) Plan de Abandono.
 - b) Plan de Abandono Parcial.
 - c) Plan de Rehabilitación.
 - d) Informe Técnico Sustentatorio".
- Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2021-EM.
 - "Artículo 40.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos

En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos, el/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos.

La Autoridad Ambiental Competente no evalúa los Informes Técnicos Sustentatorios cuando el objeto de la modificación y/o ampliación y/o mejora tecnológica: (i) verse sobre componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente; o, (ii) esté relacionado con otros componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente. De encontrarse en alguno de dichos supuestos, se declara la improcedencia del Informe Técnico Sustentatorio.

El procedimiento de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio es el siguiente:

40.1 Presentada la solicitud de evaluación y el Informe Técnico Sustentatorio, la Autoridad Ambiental Competente procede a su evaluación y, de corresponder, su conformidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de admitida a trámite la solicitud.





DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

complementario que se presenta cuando sea necesario modificar componentes, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o instrumento de gestión ambiental complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos.

De acuerdo a lo expuesto, el ITS es un instrumento de gestión ambiental complementario de carácter preventivo; por lo tanto, debe ser presentado antes de realizar alguna modificación o ampliación de componentes en las actividades de hidrocarburos con Certificación Ambiental, que generen impactos ambientales no significativos.

La evaluación del ITS se ciñe de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40° del RPAAH. Una vez aprobado el ITS por la Autoridad Ambiental Competente, el Titular podrá iniciar las actividades correspondientes a la ejecución del proyecto.

En relación a la modificación de instrumentos de gestión ambiental a través de la presentación de un ITS, mediante la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM del 28 de marzo de 2015, se aprobó los Criterios Técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental (en adelante, **Criterios Técnicos para la evaluación del ITS**).

En tal sentido, el Informe Técnico Sustentatorio deberá cumplir con los Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos

40.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio, el/la Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 19-A del presente Reglamento, acreditar la debida ejecución del mecanismo de participación ciudadana elegido conforme lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Participación Ciudadana para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo № 002-2019-EM, para el caso de actividades de hidrocarburos distintas de comercialización, así como con las normas que establezcan su contenido de acuerdo a la actividad de hidrocarburos que pretenda modificar, según corresponda, bajo apercibimiento de declarar como no presentada la solicitud.

40.3 En caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o cuando el proyecto de modificación se encuentre relacionado con el recurso hídrico, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente debe solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes, luego de admitida a trámite la solicitud. Por otro lado, en caso sea necesario contar con el pronunciamiento de otras entidades, se puede solicitar su respectiva opinión.

Dicha opinión debe ser remitida a la Autoridad Ambiental Competente, en el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles de recibida la solicitud. El incumplimiento de esta disposición es considerado falta administrativa sancionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, sus modificatorias o sustitutorias.

La emisión de la opinión técnica debe consignar la calificación de favorable o desfavorable. Se requiere la calificación de favorable de las opiniones técnicas vinculantes para que la Autoridad Ambiental Competente apruebe el Informe Técnico Sustentatorio. Vencido el plazo para la emisión de la opinión técnica no vinculante, la Autoridad Ambiental Competente prosigue con la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio y resuelve con los actuados que obran en el expediente.

En el caso de las opiniones vinculantes, si éstas no son remitidas dentro del plazo otorgado, es aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

La Autoridad Ambiental Competente consolida las observaciones de los opinantes incluyendo las propias y las remite al Titular del proyecto para su absolución respectiva. En un plazo máximo de diez (10) días hábiles, el/la Titular debe subsanarlas, bajo apercibimiento de declarar la No Conformidad de la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el/la Titular puede solicitar la ampliación del plazo para subsanar las observaciones, por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.

40.4 Presentadas las subsanaciones por el/la Titular, la Autoridad Ambiental Competente las remite a las entidades opinantes correspondientes para que emitan su opinión favorable o desfavorable, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

40.5 La Autoridad Ambiental Competente tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado desde la recepción del levantamiento de observaciones, para emitir la resolución administrativa correspondiente que resuelve la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio.".



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y en el Anexo N° 3 que regula los criterios técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos).

En el presente caso, a través del ITS, el Titular pretende realizar la ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo; por lo que, se encuentra dentro de los supuestos contemplados en los numeral 4.1 y 5.1 del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, respectivamente.

Adicionalmente, dado que Estación de Servicios & Turismo El Rayo S.A.C. es Titular de la actividad de comercialización de hidrocarburos, los criterios a aplicarse son los indicados en el Anexo 1 y 2 de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

5.2. Evaluación del ITS.

De la evaluación del ITS, presentado en el marco del artículo 40° del RPAAH y los Criterios para la Evaluación de los ITS, se verifica que el presente ITS cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme se expone a continuación:

5.2.1. Instrumentos de gestión ambiental aprobados

El proyecto propuesto en el ITS está relacionado con el **DIA** aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 050-2022-GRSM/DREM de fecha 24 de abril de 2022, y el **PAD** aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 133-2025-GRSM/DREM de fecha 16 de julio de 2025.



Identificación y evaluación de impactos ambientales

Metodología utilizada

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Conesa Fernández-Vitora (edición 2010), la cual consiste en el cálculo de importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)

Asimismo, la metodología empleada establece rangos de valores según el resultado de Importancia (I) que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales identificados, permitiendo constatar que se encuentran en la categoría de impactos ambientales no significativos.

Los rangos de valor de Importancia (I) con la categoría de impacto ambiental correspondiente, se detallan a continuación:

Tabla N° 17: Rango de valor de Importancia (I) de impactos

Grado de impacto	Importancia (I)	Significancia	
Irrelevante o leve	IM < 25	No Significative	
Moderado	25 ≤ IM < 50		
Severo	50 ≤ IM < 75	Significativo	
Crítico	75 ≤ IM		

Fuente: Conesa, (2010)



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

b) Matriz de impactos ambientales

A continuación, se presenta un cuadro de los impactos ambientales negativos no significativos identificados que podrían generarse durante la ejecución del proyecto.

Tabla N° 18: Matriz de impactos ambientales – etapa de construcción, operación & mantenimiento y abandono

Actividades	Componente y/o Factor	Aspecto Ambiental	Impacto Ambiental	Índice De Importancia	
	Ambiental			1	Categoría
		ETAPA DE CONSTRUCCIÓN			
	4:	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire	-21	Leve
	Aire	Emisiones gaseosas (producto de la utilización de maquinarias)	Alteraciones a la calidad de aire	-21	Leve
Trabajos		Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-21	Leve
preliminares	Suelo	Generación de residuos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
	Socio-	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
	Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
		Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-22	Leve
Obras Civiles (Simple y Armado)	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos (Desmonte, madera, fierros, etc.)	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve
(Simple y Armado)	Socio- Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
)		Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad de aire	-19	Leve
Izaje y montaje mecánico de los		Emisiones gaseosas producto de la utilización de maquinarias	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
tanques de		Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-19	Leve
combustibles y	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
nueva isla de despacho		Generación de residuos sólidos peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
,	Socio-	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
	Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
Excavación y	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-21	Leve
remoción de tierra para la canaleta de	Suelo	Generación de residuos sólidos (desmonte)	Afectación a la calidad del suelo	-19	Leve
tuberías de combustibles líquidos	Socio- Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
Instalación y conexionado	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
mecánico de tuberías.		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
accesorios, válvulas, cableado, conexionado eléctrico y energizado	Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
Carpintería metálica	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-19	Leve
10		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-22	Leve
ſ	Suelo	Generación de residuos sólidos no	Alteración de la calidad del	-20	Leve



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		peligrosos (Desmonte, cartones,	suelo		/ - /// /// / / / / / /
		fierros, etc)			
	Socio-	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
	Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
Instalación de nuevos	Aire	Generación de ruidos	Incremento del nivel de ruido	-21	Leve
dispensadores	Suelo	Generación de residuos solidos	Alteración a la calidad del suelo	-19	Leve
Pruebas de hermeticidad del sistema de tuberías y tanques	Aire	Generación de ruido por la prueba de hermeticidad con aire a presión	Incremento del nivel de ruido	-19	Leve
Arenado de la fosa	Aire	Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-21	Leve
de tanques		Generación de ruido	Incremento del nivel de ruido	-21	Leve
	Socio- Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de oferta de empleos	+19	Leve
	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-21	Leve
	Suelo	Generación de residuos solidos	Alteración a la calidad del suelo	-19	Leve
Acabado y Pintado	Socio-	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
	Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
		ETAPA DE OPERACIÓN			
Recepción y descarga de combustibles líquidos Imacenamiento de combustibles	Aire	Generación de emisiones gaseosas por el transporte	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
		Generación de ruido.	Incremento del nivel sonoro	-20	Leve
Almacenamiento de combustibles	Aire	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-20	Leve
líquidos	Suelo	Derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
	Aire	Generación compuestos orgánicos volátiles (COVs)	Alteración a la calidad de aire	-19	Leve
		Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-20	Leve
Despacho y venta de combustibles líquidos	Suelo	Derrame de combustible líquido	Alteración a la calidad del suelo	-19	Leve
iiquidos	Socio-	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
	Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
		ETAPA DE MANTENIMIENT	О		
	Suelo	Generación de residuos peligrosos y no peligrosos	Alteración a la calidad del suelo	-19	Leve
Limpieza y calibración Reparaciones y reemplazos	Socio-	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
	Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
	Suelo	Generación de residuos peligrosos y no peligrosos	Alteración a la calidad del suelo	-19	Leve
	Socio-	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
	Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
Limpieza de	Suelo	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
tanques de combustibles	Socio-	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
líquidos	Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		ETAPA DE ABANDONO			
Desconexiones de instalaciones mecánico -		Generación de material particulado	Alteración a la calidad de aire	-21	Leve
eléctricas y accesorios de los tanques, islas y tuberías	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-20	Leve
		Generación de material particulado	Alteración de la calidad del aire	-21	Leve
impieza y Lavado de tanques de	Aire	Posible generación de gases de combustible durante la limpieza	Alteración de la calidad del aire	-20	Leve
almacenamiento y tuberías		Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-20	Leve
tuberias	Suelo	Posible derrame de hidrocarburos y de residuos líquidos proveniente del lavado del tanque	Alteración de la calidad del suelo	-19	Leve
	Aire	Generación de material particulado	Alteración a la calidad de aire	-21	Leve
Demolición de		Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-20	Leve
obras de construcciones	Suelo	Generación de residuos sólidos	Alteración a la calidad del suelo	-19	Leve
	Socio- Económico	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
Desmontaje mecánico de equipos y tanques.	Aire	Generación de ruido	Incremento del nivel sonoro	-20	Leve
	Socio-	Generación de accidentes laborales	Afectaciones a la salud del trabajador	-21	Leve
	Económico	Generación de empleos temporales	Incremento temporal de la oferta de empleo	+19	Leve
Rehabilitación del Rea Abandonada	Suelo	Restablecimiento de la calidad del suelo	Mejoramiento de la calidad del suelo	+24	Leve

nte: Página 29 al 33 del ITS

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología del autor Conesa Fernández Vitora (edición 2010).

- Comparación de impactos ambientales previstos en sus IGA aprobados y el ITS en evaluación

La modificación propuesta no representa cambios significativos de los componentes ambientales evaluados y considerados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, debido a que los impactos ambientales que podrían generarse por las actividades de modificación son similares a los impactos ambientales considerados previamente.

- Generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos

De la revisión de la información referida a la identificación y la evaluación de los impactos ambientales, se advierte que la ejecución del proyecto no registra indicios en sus características que conlleven a una posible generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos que alteren significativamente los impactos ambientales identificados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados.

- Conclusión sobre la generación de impactos ambientales

La modificación propuesta estima la generación de impactos ambientales negativos no significativos, el mismo que fue sustentado en la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular. En ese orden de ideas, se advierte que el ITS presentado cumplió con lo señalado en el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS.



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

5.2.3. Medidas de manejo ambiental

Las medidas de manejo ambiental propuestas en el ITS permitirán prevenir y mitigar la generación de impactos ambientales negativos no significativos identificados; por lo tanto, se tendrá en consideración su aplicación a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto. En ese sentido, el Titular deberá cumplir con la totalidad de los compromisos ambientales previstos en el ITS, los cuales se presentan a continuación en cuadro resumen de las principales medidas de manejo ambiental propuestas por el Titular:

Tabla N° 19: Medidas de manejo ambiental – etapa de construcción, operación & mantenimiento y abandono

Alteración de la calidad del aire Alteración de la calidad del aire a la calidad del aire a la calidad del aire a la devación de la calidad de aire por la emisión de gases de combustión, dicha inspección la llevara el encargado de la obra mediante un ckeck list. - Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehícular, para su verificación se tendrá un registro con las copias de los certificados. Se implementarán señaléticas y/o indicaciones previo al inicio de la etapa constructiva, para informar que está prohibido el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos, y el límite de velocidad de los vehículos preliminares Trabajos preliminares Incremento del nivel sonoro Trabajos preliminares Alteración al a calidad del el suelo, mediante una malla impermeable y techada, donde se instalarán los contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores, para su verificación se levará un registro fotográfico. El almacenamiento estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada "Gestión de residuos." 2DA Edición, para su verificación se contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores, para su verificación de residuos." 2DA Edición, para su verificación de residuos." 2DA Edición, para su verificación de calidad del suelo, mediante una malla impermeable y fechada, donde se instalarán los contenedores herméticos, rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada "Gestión de residuos." 2DA Edición, para su verificación se contenidada del suelo, mediante una registro fotográfico. - La gestión y manejo de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, su reglamento y modificatorias para su verif	Actividad	Impacto Ambiental	Medida De Manejo Ambiental	Tipo de medida			
protección para evitar la dispersión del material particulado, para su verificación se llevara un registro fotográfico. Se implementará señaléticas y/o indicaciones previo al inicio de la etapa constructiva para indicar a los verificulos que ingresen lo siguiente: "mantener los motores apagados durante la espera de iniciación de obra", para su verificación se llevará un registro fotográfico. Los vehículos, los equipos y las maquinas a emplear serán sometidas a una inspección teinica antes de su utilización a fin de prevenir la alteración de la calidad de aire por la emisión de gases de combustión, dicha inspección la llevara el encargado de la obra mediante un ckeck list. Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehícular, para su verificación se tendrá un registro con las copias de los certificados. Se implementarán señaléticas y/o indicaciones previo al inicio de la etapa constructiva, para informar que está prohibido el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos, y el límite de velocidad de los vehículos, para su verificación se tendrá un registro con las copias de los certificados. Los vehículos, los equipos y las maquinas serán sometidas a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción, dicha inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción, dicha inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción, dicha inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción, el considerados. Se realizará la segregación de los residuos no peligrosos en un área destinada para ello, la cual estará aislada del suelo, mediante una malla impermeable y techada, donde se instalarán dos contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores, para su verificación se llevará un registro fotográfico. El almacenamiento estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900,058.2019 denominada "Gestrio de residuos Código de colores para los dispositiv		ETAPA DE CONSTRUCCIÓN					
- Los vehículos, los equipos y las maquinas a emplear serán sometidas a una inspección trécnica antes de su utilización a fin de prevenir la alteración de la calidad de aire por la emisión de gases de combustión, dicha inspección la llevara el encargado de la obra mediante un ckeck list. - Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehícular, para su verificación se tendrá un registro con las copias de los certificados. Se implementarán señaléticas y/o indicaciones previo al inicio de la etapa constructiva, para informar que está prohibido el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos, y el límite de velocidad de los vehículos. - Los vehículos, los equipos y las maquinas serán sometidas a una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción, dicha inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción, dicha inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción, dicha inspección la llevara el encargado de la obra mediante un ckeck list Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehícular, para su verificación se tendrá un registro con las copias de los certificados. - Se realizará la segregación de los residuos no peligrosos en un área destinada para ello, la cual estará aislada del suelo, mediante una malla impermeable y techada, donde se instaña los contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores, para su verificación se llevará un registro fotográfico El almacenamiento estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denmacenamiento de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento fotográfico La gestión y manejo de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, su reglamento y modificatorias para su verificación se contará con un registro fotográfico Los re		STATE STATE AND ADDRESS OF THE STATE AND ADDRE	protección para evitar la dispersión del material particulado, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Se implementará señaléticas y/o indicaciones previo al inicio de la etapa constructiva para indicar a los vehículos que ingresen lo siguiente: "mantener los motores apagados durante la espera de iniciación de obra", para su verificación se llevará un registro	Preventiva			
Incremento del nivel sonoro Trabajos preliminares Trabajos preliminares preliminares preliminares preliminares una inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción, dicha inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción, dicha inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción, dicha inspección tecnica antes de su uso en la etapa de construcción, dicha inspección tecnica antes de su uso en la etapa de construcción, dicha inspección tecnica antes de su uso en la etapa de construcción, dicha inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro se llevará un registro fotográfico. El almacenamiento estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada "Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos	DE ENERGIA Y MANDO	The control of the co	a una inspección técnica antes de su utilización a fin de prevenir la alteración de la calidad de aire por la emisión de gases de combustión, dicha inspección la llevara el encargado de la obra mediante un ckeck list. - Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro con las copias de	Mitigación			
Trabajos preliminares - Los vehículos, los equipos y las maquinas serán sometidas a una inspección tal llevara el encargado de la obra mediante un ckeck list. - Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehícular, para su verificación se tendrá un registro con las copias de los certificados. - Se realizará la segregación de los residuos no peligrosos en un área destinada para ello, la cual estará aislada del suelo, mediante una malla impermeable y techada, donde se instalarán los contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - El almacenamiento estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada "Gestión de residuos." - 2DA Edición, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - La gestión y manejo de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1278, su reglamento y modificatorias para su verificación se contará con un registro fotográfico. - Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables será recogidos por la Municipalidad Distrital de San Pablo. Afectaciones a la salud del	DAAME	Incremente	etapa constructiva, para informar que está prohibido el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos, y el límite de velocidad de los	Preventiva			
destinada para ello, la cual estará aislada del suelo, mediante una malla impermeable y techada, donde se instalarán los contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - El almacenamiento estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada "Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos" – 2DA Edición, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - La gestión y manejo de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, su reglamento y modificatorias para su verificación se contará con un registro fotográfico. - Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables será recogidos por la Municipalidad Distrital de San Pablo. Afectaciones a la salud del (fittos mascarillas cascos quantes gafas orejeras)		del nivel sonoro	inspección técnica antes de su uso en la etapa de construcción, dicha inspección la llevara el encargado de la obra mediante un ckeck list. - Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro con las copias de	Mitigación			
la salud del (filtros mascarillas cascos quantes gafas oreieras)		calidad del	destinada para ello, la cual estará aislada del suelo, mediante una malla impermeable y techada, donde se instalarán los contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - El almacenamiento estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada "Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos" – 2DA Edición, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - La gestión y manejo de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1278, su reglamento y modificatorias para su verificación se contará con un registro fotográfico. - Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables será recogidos por la	Preventiva			
		la salud del	Como medida preventiva todos los trabajadores contaran con los EPPs.	Preventiva			
Obras Civiles (Simple y Armado) Alteración de la calidad del aire Alteración de la calidad del generación de partículas sea mayor. Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. Como medida preventiva se verificará que los vehículos o maquinarias a Mitig	(Simple y	la calidad del	iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	Preventiva			



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economia peruana"

SAN MARTIN	Management of the second	Ano de la recuperación y consolidación de la económia peruana	NO BARRADA
		emplear hayan pasado su mantenimiento respectivo mediante la revisión técnica vigente, para lo cual se solicitará los certificados respectivos, a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	
	Incremento del nivel sonoro	Como medida de mitigación, los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Mitigación
Izaje y montaje mecánico de los	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva se implementará un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos, la misma que debe estar señalizada, delimitada e impermeabilizada (mediante pavimento o lona industrial) dentro del área de la estación de servicios. El periodo de dicha área, tendrá de duración máxima el tiempo de la etapa constructiva.	Preventiva
	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contaran con los EPPs. (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras).	Preventiva
	Alteración de la calidad de aire	 Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. Se verificará que los vehículos o maquinarias a emplear hayan pasado su mantenimiento respectivo mediante la revisión técnica vigente, para lo cual se solicitará los certificados respectivos, a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión. 	Preventiva
tanques de combustibles y dispensadores en la nueva isla	Incremento del nivel sonoro	Como medida de mitigación, los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Mitigación
Excavación y remoción de tierra para la canaleta de tuberías de combustibles líquidos Instalación y conexionado mecánico de tuberías, accesorios, válvulas, cableado, conexionado eléctrico y energizado	Alteración de la calidad del suelo	 Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y colocados en el interior de recipientes rotulados e identificados. 	Preventiva
	Afectaciones a la salud del trabajador	Todo el personal utilizará equipos de protección personal adecuados, las mismas que antes de su uso, serán verificados para evitar que los trabajadores utilicen equipos en mal estado.	Preventiva
	Incremento del nivel sonoro	Como medida de mitigación, durante los trabajos de la obra se circulará el área con mantas que servirá como barrera ante el ruido, y se proveerá de tapones auditivos a los trabajadores.	Mitigación
	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva los residuos sólidos generados serán almacenados según su tipo hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda, la disposición final se realizará al término de la etapa de construcción.	Preventiva
	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contaran con los EPPs. (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras). Con el fin de no poner en riesgo la salud del personal.	Preventiva
	Alteración de la calidad de aire	 Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Preventiva
	Incremento del nivel sonoro	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Mitigación
	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos no peligrosos sin valor económico serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), o al servicio municipal de recojo de basura, para su disposición final en un relleno sanitario. Los residuos sólidos no peligrosos con valor económico podrán ser comercializados, donados o entregados como material de reciclaje; con una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) registrada por MINAM y que cuenten con su respectiva autorización municipal. Los residuos sólidos serán almacenados en bolsas de plástico y	Preventiva



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

		colocados en el interior de recipientes	
	Alteración de la calidad de aire	 Se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor. Se tendrá programado las obras de modo que el polvo generado sea lo mínimo posible. 	Preventiva
	Incremento	- Se programará en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad (horario diurno, 8:00 a 18:00 horas).	Preventiva
Carpintería metálica	del nivel sonoro	Los equipos y maquinarias serán sometidos a una inspección técnica antes de su uso, al fin de garantizar que se encuentren en buenas condiciones y operativos para ser utilizados, lo que permitirá disminuir el nivel de ruido por imperfecciones.	Mitigación
	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos no peligrosos serán almacenados en cilindros metálicos por colores según la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 (2005) aprobada por INDECOPI. Los cilindros metálicos serán rotulados según el material a albergar. La zona de almacenamiento será indicada con un letrero, será de fácil acceso, se mantendrá limpia y ordenada. El desmonte generado será entregado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).	Preventiva
		Si se produjeran derrames de aceites de las maquinarias, fluidos hidráulicos, solventes, susceptibles de producir contaminación, estos serán limpiados de inmediato y absorbidos con arena, y esta arena será tratada como residuos peligrosos.	Mitigación
	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contaran con los EPPs. (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras). Con el fin de no poner en riesgo la salud del personal.	Preventiva
Instalación de nuevos dispensadores	Incremento del nivel sonoro	Como medida de mitigación, durante los trabajos de la obra se circulará el área con mantas que servirá como barrera ante el ruido, y se proveerá de tapones auditivos u orejeras a los trabajadores.	Mitigación
dispensadores	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva los residuos sólidos generados serán almacenados según su tipo hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda, la disposición final se realizará al término de la etapa de construcción.	Preventiva
Prueba de hermeticidad de los tanques y del sistema de tuberías	Incremento del nivel sonoro	- Las pruebas de hermeticidad, a través de un check list se verificará que se haya firmado el Permiso de Trabajo para la autorización de dicha prueba y que los equipos a utilizar se encuentren en estado operativo (no se encuentren dañados). Finalmente, al término de la prueba se verificará que se haya emitido el acta de prueba de hermeticidad respectiva, a fin de verificar que los componentes evaluados se encuentran herméticos y que cuando se inicie la operación de los mismos no generen fuga de combustibles.	Preventiva
Arenado de la	Alteración a la calidad de aire	Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	Preventiva
fosa de tanques	Incremento del nivel sonoro	Como medida de mitigación, durante los trabajos de la obra se circulará el área con mantas que servirá como barrera ante el ruido, y se proveerá de tapones auditivos a los trabajadores.	Mitigación
	Incremento del nivel sonoro	Los equipos y maquinarias serán sometidos a un mantenimiento y/o inspección técnica antes de su uso en la etapa, dicha inspección lo llevara el encargado de la obra mediante un ckeck list.	Mitigación
Instalación eléctrica y sanitarias	Alteración de la calidad del suelo	 Se realizará la segregación de los residuos no peligrosos en un área destinada para ello, la cual estará aislada del suelo, mediante una malla impermeable y techada, donde se instalarán los contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores, para su verificación se llevará un registro fotográfico. El almacenamiento estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada "Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos" – 2DA Edición, para su verificación se llevará un registro fotográfico. La gestión y manejo de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1278, su reglamento y modificatorias para su verificación se contará con un registro fotográfico. Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables será recogidos por la 	Preventiva



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SAN MARTIN	Shiraming of the assistant harmonic in the	Ano de la recuperación y consolidación de la economía perdana	The state of the s
	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contaran con los EPPs. (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras).	Preventiva
Acabado y pintado	Incremento del nivel sonoro	Los equipos de pintado serán sometidos a un mantenimiento y/o inspección técnica antes de su uso, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list.	
	Alteración a la calidad del suelo	 Se realizará la segregación de los residuos no peligrosos en un área destinada para ello, la cual estará aislada del suelo, mediante una malla impermeable y techada, donde se instalarán los contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores, para su verificación se llevará un registro fotográfico. El almacenamiento estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada "Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos" – 2DA Edición, para su verificación se llevará un registro fotográfico. La gestión y manejo de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, su reglamento y modificatorias para su verificación se contará con un registro fotográfico. Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables será recogidos por la Municipalidad Distrital de San Pablo. 	
	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contaran con los EPPs. (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras).	Preventiva
		ETAPA DE OPERACIÓN	Lens Barba
Recepción y descarga de combustibles líquidos	Alteración a la calidad de aire	 Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda. Se contará con un Sistema de recuperación de vapor y venteo, para la descarga y almacenamiento de Combustibles Líquidos se dará mediante un Sistema Balanceado Punto Único Monitoreado, consiste en monitorearse los tubos de venteo superficialmente, el sistema cuenta con válvulas de sobrellenado instaladas superficialmente en los tubos de venteo. 	Preventiva
	Incremento del nivel sonoro	Se implementará señalética donde se indique la prohibición de uso de sirenas o claxon. Se verificará que las máquinas a utilizar se encuentren en buenas condiciones, con valores de emisión aceptable y amortiguadores de ruido según corresponda.	Preventiva
Almacenamiento de combustibles líquidos	Alteración a la calidad de aire	 Se realizará anualmente el monitoreo de la calidad del aire en dos puntos ubicados a barlovento y sotavento a fin de evaluar la calidad del aire en la zona donde se encuentra el establecimiento, el cual se verificará mediante los informes de monitoreo. Esta medida es del tipo de control y/o seguimiento de la calidad del componente aire. Se verificará que las instalaciones estén diseñadas para facilitar la operatividad de los camiones durante la descarga al tanque. Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes. Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubos de venteo, detector de fuga, dispensadores y las pistolas de despacho cada tres años, dado que los equipos se encuentran nuevos. 	Preventiva
	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva: Las zonas de descarga y carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de alg	Preventiva
Despacho y venta de combustibles líquidos	Alteración a la calidad de aire	Se realizará anualmente el monitoreo de la calidad del aire en dos puntos ubicados a barlovento y sotavento a fin de evaluar la calidad del aire en la zona donde se encuentra el establecimiento, el cual se verificará mediante los informes de monitoreo. Esta medida es del tipo de control y/o seguimiento de la calidad del componente aire.	Preventiva
	Incremento del nivel sonoro	Se implementará señaléticas y/o indicaciones previo al inicio de la etapa operativa y durante toda esta etapa, precisando que está prohibido el uso de cisternas o claxon de los vehículos para ser atendido en la isla de despacho.	Preventiva
	Alteración a la calidad del suelo	Las zonas de carga de los combustibles, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo, para verificación se contará con un registro fotográfico.	Preventiva



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SAN MARTIN	Employment of the state of the	Ano de la recuperación y consolidación de la economía perdana	al hadronissa soona Austrik.		
	Se contará con un Kit anti derrame (pico, pala, saco de arena, trapos, absorbentes, guantes de cuero, entre otros), el cual se empleará en caso hubiera algún derrame de producto químico y/o hidrocarburos, se verificará dicha medida mediante la boleta de compra del Kit. Afectaciones a la salud del trabajador Como medida preventiva todos los trabajadores contaran con los EPPs. (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras).				
		ETAPA DE MANTENIMIENTO	41.		
Limpieza y calibración	Alteración a la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE.SS., hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.			
	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contaran con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)			
Reparaciones y reemplazos	Alteración a la calidad del suelo	Los residuos sólidos serán almacenados, dependiendo de sus características, cuyo almacenamiento será en cilindros adecuadamente rotulados, ubicados en la parte frontal de la EE.SS., hasta su disposición final por parte del servicio municipal y de la EO-RS, según corresponda.	Preventiva		
	Alteración a la calidad del suelo	Como medida preventiva todos los trabajadores contaran con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)			
Limpieza de tanques de combustibles líquidos	Alteración de la calidad del suelo	Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de aserrín o arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de sustancia química y/o hidrocarburo. Se contará con bandejas anti derrames con capacidad de 110%, cuando se manipulen sustancias químicas durante el mantenimiento.	Preventiva		
	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contaran con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	Preventiva		
TARE		ETAPA DE ABANDONO			
Desegnexiones de implalaciones mecánico - eléctricas y	Alteración a la calidad de aire	Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.			
ccesorios de los tanques, islas y tuberías	Incremento del nivel sonoro	Como medida de mitigación, durante los trabajos se circulará el área con mantas que servirá como barrera ante el ruido, y se proveerá de tapones auditivos a los trabajadores.	Mitigación		
Limpieza y Lavado de tanques de almacenamiento y tuberías	Alteración de	Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.	Preventiva		
	la calidad del aire	Se asegurará que los tanques a ser abandonados estén libres de combustibles del tanque y tuberías previa a su apertura mediante el seccionamiento, ya que este al derramarse puede soltar emisiones toxicas.	Preventiva		
	Incremento del nivel sonoro	Como medida preventiva se verificará que los equipos y maquinarias a emplear hayan pasado su mantenimiento respectivo mediante la revisión técnica vigente, para lo cual se solicitará los certificados respectivos, lo que permitirá reducir el nivel de ruido por imperfecciones de mal estado. Se realizarán los trabajos de abandono según los horarios establecidos en los permisos otorgados por la municipalidad.	Preventiva		
	Alteración de la calidad del suelo	Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables será recogidos por la Municipalidad Distrital de San Pablo.	Preventiva		
Demolición de obras de concreto	Alteración a la calidad de aire	Como medida preventiva, se realizará riego dos veces al día; antes de iniciar las actividades y al medio día en las zonas donde el nivel de generación de partículas sea mayor.			
	Incremento del nivel sonoro	Como medida de mitigación, durante los trabajos se circulará el área con mantas que servirá como barrera ante el ruido, y se proveerá de tapones auditivos a los trabajadores.	Mitigación		



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economia peruana"

	Alteración de la calidad del suelo	Como medida preventiva, se implementará un área de almacenamiento temporal de residuos sólidos (desmonte), la misma que estará debidamente señalizada, para luego ser dispuestos en una escombrera autorizada por la Municipalidad correspondiente.	Preventiva
	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contaran con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	Preventiva
Desmontaje mecánico de equipos y tanques	Incremento del nivel sonoro	Como medida preventiva se verificará que los equipos y maquinarias a emplear hayan pasado su mantenimiento respectivo mediante la revisión técnica vigente, para lo cual se solicitará los certificados respectivos, lo que permitirá reducir el nivel de ruido por imperfecciones de mal estado. Se realizarán los trabajos de abandono según los horarios establecidos en los permisos otorgados por la municipalidad.	Preventiva
	Afectaciones a la salud del trabajador	Como medida preventiva todos los trabajadores contaran con los equipos de protección personal adecuados (filtros, mascarillas, cascos, guantes, gafas, orejeras, mamelucos, zapatos de seguridad, etc.)	
	Incremento temporal de la oferta de empleo	Se dará preferencia a los diferentes puestos de trabajo a la población local, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto laboral.	Preventiva
Rehabilitación del Área Abandonada	Mejoramiento de la calidad del suelo	Se realizará el reacondicionamiento que aseguren devolver a la zona de la tierra a su estado natural original, o a su uso deseado y aprobado.	Preventiva

Fuente: Página 42 al 49 del ITS

El Titular precisó que realizará el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación & mantenimiento y abandono del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremos N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias.

5.2.4. Programa de monitoreo ambiental

El Titular propone eliminar el programa de monitoreo aprobado en su DIA, y mantener el programa de monitoreo ambiental aprobado en el PAD.

(i) Etapa de operación y mantenimiento

En la siguiente tabla, se describen los puntos de monitoreo, su ubicación, la frecuencia de monitoreo y el parámetro a ser monitoreado, conforme a lo propuesto por el Titular en el ITS materia de la presente evaluación:

Tabla N° 20: Programa de monitoreo ambiental propuesto - etapa de operación

Punto de Monitoreo	Descripción	Parámetro	Coordenadas UTM – WGS 84 - Zona 18S		Frecuencia	Normativa
			Este	Norte		
		Ca	lidad del aire			
MA-1	Barlovento Salida del establecimiento	Benceno (ug/m³)	325793.60	9245412.85	Anual	D.S. N° 003-2017- MINAM
MA-2	Sotavento Frente a los SS.HH.	Benceno (ug/m³)	325798.76	9245382.56	Anual	D.S. Nº 010-2019- MINAM
		Ru	ido ambiental			
R-1	Frente al cuarto de maquinas	dB (LAeqT)	325805.51	9245381.39	Trimestral	D.S. N° 085-2003- PCM

Fuente: Página 51 al 52 y Plano Monitoreo Ambiental Proyectado del ITS



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

VI. CONCLUSIÓN.

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Joel Sánchez Rafael., se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos; el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; por lo que, corresponde declarar la **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Jireh", ubicado en la Av. Tupa Amaru C-2 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín.

VII. RECOMENDACIÓN.

DERIVAR el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal de la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Jireh", presentado por Joel Sánchez Rafael.

VIII. ANEXO.

Anexo 1: Plano de monitoreo ambiental propuesto – etapa de operación

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento.

Atentamente;

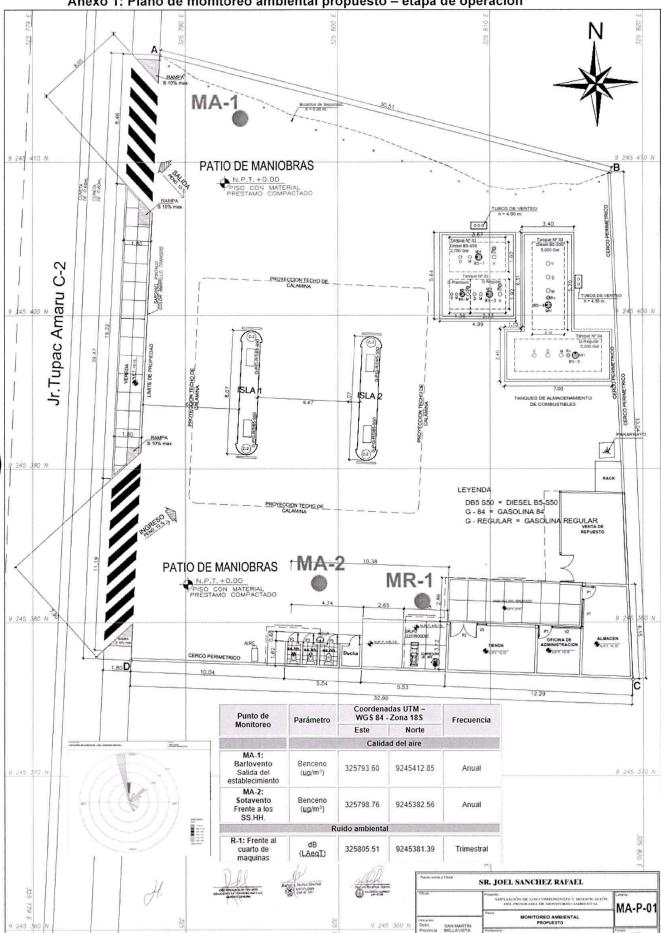
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. Jhoe Roland Rios Vásquez Especialista Ambiental CIP: 212458



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Anexo 1: Plano de monitoreo ambiental propuesto - etapa de operación







DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economia peruana

AUTO DIRECTORAL N°

323-2025-DREM-SM/D



Moyobamba, 1 3 A60. 2025

Visto el Informe Nº 094-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, se **REQUIERE** al Especialista Legal la emisión del informe legal correspondiente a la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Jireh", ubicado en la Av. Tupa Amaru C-2 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín, presentado por Joel Sánchez Rafael.

NOTIFÍQUESE al Titular.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Dirección regional de energía y minas

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO DIRECTOR REGIONAL



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL Nº 178-2025-GRSM/DREM/AEFA

Para

Ing. Jose Enrique Celis Escudero

Director Regional de Energía y Minas.

Del

Abg. Alejandro E. Flores Alegre.

Especialista legal de la DREM-SM

Asunto

Opinión legal sobre la propuesta de conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de "Ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Jireh", presentado por Joel Sánchez Rafael con DNI N°

44282729

Referencia

-INFORME N° 094-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV (12/08/2025)

- Auto Directoral N°323-2025-DREM-SM/D

(13/08/2025)

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y AMAS DE SAN MARIE

RECIBIDO

2 1 AGO 2025

CONTROL INTERNO

Fecha

Moyobamba, 21 de agosto de 2025.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



Mediante Auto Directoral N°323-2025-DREM-SM/D de fecha 13 de agosto de 2025, sustentado en el Informe N°094-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 12 de agosto de 2025, se REQUIERE al Especialista Legal la emisión del informe legal correspondiente a la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Jireh", ubicado en la Av. Tupa Amaru C-2 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín, presentado por Joel Sánchez Rafael con DNI N°44282729

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que , el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones". Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible.

Que, el Artículo 11° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que la Autoridad competente para la evaluación y revisión de los estudios ambientales e instrumentos de Gestión ambiental Complementarios en las actividades de hirocarburos es, según el caso, El Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), así como los gobiernos Regionales de acuerdo con las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

Que, en ese sentido, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Que, el artículo 14° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, señala que los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios son los siguientes: a)Plan de Abandono b)Plan de Abandono Parcial c)Plan de Rehabilitación d)Informe Tecnico Sustentatorio.



Que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, ampliación de actividades o modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, indicando el Titular estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.

Que, respecto a la modificación de instrumentos de gestión ambiental se realizará a través de la presentación de un Informe Técnico de Sustentatorio, debiendo cumplir con los



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y el Anexo N° 3 que regula los Criterios Técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos).

Con respecto a lo solicitado:

Mediante Resolución Directoral N° 050-2022-GRSM/DREM de fecha 24 de abril de 2022, la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Instalación de estación de servicios para la venta de combustibles líquidos" (DIA), presentado por Joel Sánchez Rafael.

Mediante Resolución Directoral Regional Nº 133-2025-GRSM/DREM de fecha 16 de julio de 2025, la DREM-SM aprobó el "Plan Ambiental Detallado de la Estación de Servicios Jireh" (PAD), presentado por Joel Sánchez Rafael.

Mediante escrito con registro N° 026-2025725429 de fecha 30 de julio de 2025, Joel Sánchez Rafael (el Titular) solicitó, a la DREM-SM, la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto "Ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Jireh" (ITS).

Abg. Alejandro E. Plores

Mediante Carta N° 449-2025-GRSM/DREM de fecha 4 de agosto de 2025, sustentado en el Informe N° 089-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV, la DREM-SM admitió a trámite el ITS para su respectiva evaluación.

Que, conforme se aprecia en el Informe N°094-2025-GRSM-DREM/DAAME/JRRV de fecha 12 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Jhoe Roland Rios Vásquez, Evaluador Ambiental de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético de la DREM-SM, manifestó que, luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por Joel Sánchez Rafael., se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos; el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; concluyendo que, corresponde declarar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Jireh", ubicado en la Av. Tupa Amaru C-2 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín.

En tal sentido, corrresponde otorgar la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Jireh", ubicado en la Av. Tupa Amaru C-2 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín", presentado por Joel Sánchez Rafael con DNI N° 44282729 de conformidad con lo establecido en los articulos 8 y 40 del Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) de los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM-DM.



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

III.CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos el suscrito, OPINA FAVORABLEMENTE, **otorgar la conformidad** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado "Ampliación de los componentes y modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios Jireh", ubicado en la Av. Tupa Amaru C-2 S/N – C.P. Consuelo, distrito San Pablo, provincia Bellavista, departamento San Martín, presentado por Joel Sánchez Rafael con DNI N° 44282729, por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.

Abg. Alejandro E. Flores Alegre ESPECIALISTA LEGAL CAL: 55403